



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630. Ext. 221, 226.

www.unacifor.hn



Informe de Resoluciones del mes de Marzo del 2024

No.	Fecha de Aprobación	Resolución	Descripción	Observaciones
1.	05-03-2024	Resolución Rectoría-UNACIFOR-004-2024	1. Resolución relacionada con solicitud presentada por el Máster Nelson Mejía, docente Investigador, orientada a petitionar el reconocimiento de gastos por concepto de hospedaje y alimentación, para realizar estancia de dos meses en la Universidad Técnica TU Bergakademie Freiberg en Alemania. s	Ver documento
2.	19-03-2024	Resolución CDU-006-UNACIFOR	2. LPN No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para participantes en eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), periodo 2024. s	Ver documento
3.	19-03-2024	Resolución CDU-007-UNACIFOR	3. LPN No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 "Servicios de Limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024. s	Ver documento



RESOLUCIÓN RECTORÍA-UNACIFOR-004-2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. - Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTA: para emitir resolución relacionada con solicitud presentada por el Máster **Nelson Geovanny Mejía**, Docente Investigador, de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, orientada a peticionar se le reconozcan los gastos en concepto de hospedaje y alimentación, para realizar su estancia corta de dos meses, tal como corresponde cada año, en la Universidad Técnica TU Bergakademie Freiberg en Alemania, donde se encuentra cursando su Doctorado en Hidrogeología. El Órgano de Dirección Rectoría, en base a las facultades legales que ostenta; **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales, y afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, **CONSIDERANDO:** Que el Rector, según lo establece el artículo número 22. Literal q) del Estatuto de la UNACIFOR, dentro de sus funciones, puede aprobar el otorgamiento de becas conforme a lo expuesto en el Reglamento Especial de Becas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales; **CONSIDERANDO:** Que el enunciado Reglamento de Becas establece en su artículo 81: "Se autoriza a la Rectoría para que los procedimientos relacionados con otorgamiento de becas ya iniciados a la fecha continúen bajo su dirección hasta su finalización; **CONSIDERANDO:** Que tal como lo establece la ley, la Rectoría solicitó opiniones facultativas a la Titular de la Vicerrectoría Administrativa y a la titular del órgano de Apoyo Asesoría Legal; **CONSIDERANDO:** Que la Vicerrectora Administrativa, en atención a Memorando Rectoría 047/2024, se pronuncia en la forma siguiente: que según el punto número 07 del acta número 32, celebrada por el Consejo de Dirección Universitario, CDU, el 22 de noviembre de 2018, y ratificada en la sesión número 33, celebrada el 13 de diciembre del mismo año; el Consejo de Dirección Universitario **RESUELVE:** Aprobar por unanimidad y de ratificación inmediata la creación de Becas Internacionales, cuyo capital semilla es el cheque número 00001034, por un valor de CUATRO MILLONRES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS, L 4,496,000.00, de la cuenta 200006478858, de Casa Presidencial, de la asignación de becas a UNACIFOR, emitido el 06 de noviembre del 2018. **CONSIDERANDO:** Que el fondo antes mencionado cuenta con un saldo de L 2,078,509.24, en la cta. No.13-100001341-9 de Banco Atlántida, a nombre de la UNACIFOR; **CONSIDERANDO:** Que por medio de Resolución Rectoría 012, Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, Siguatepeque, Comayagua, 10 de mayo 2021, se aprobó la solicitud de beca presentada por el señor Nelson Geovanny Mejía Pineda, bajo el Convenio Marco con la Universidad Técnica de Bergakademie Freiberg y otorgarle la oportunidad de desarrollar sus estudios de posgrado en virtud de reunir los requisitos laborales y legales para gozar de ese derecho. **CONSIDERANDO:** Que el 08 de junio del año 2021, el señor Nelson Mejía fue admitido a

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
-Aprender Produciendo -



un programa de Doctorado en el área de Hidrogeología en la Universidad Técnica de Bergakademie Freiberg en Alemania. Además, el solicitante ha gestionado financiamiento y cuenta con el apoyo de la Fundación Zunker Buch Lunckner y la Fundación Freunde u Förderer d. TU Bergakademie Freiberg; **CONSIDERANDO:** que el Reglamento de Becas de UNACIFOR, aprobado por el Consejo de Dirección Universitario, CDU entró en vigencia el 01/06/2021 y que la aprobación y notificación de la beca fue el 10 de mayo del mismo año. Por lo tanto, el Reglamento no se aplica en este caso en particular. Sin embargo, en el Capítulo XV, Disposiciones Transitorias, en el artículo 81 establece lo siguiente: se autoriza a la Rectoría para que los procedimientos relacionados como otorgamiento de becas ya iniciados a la fecha continúen bajo su dirección hasta su finalización. **CONSIDERANDO:** Que la UNACIFOR ha contribuido en el proceso de formación del doctorando, desde el año 2021, con un monto de L 83,502.95, (se adjunta detalle de los desembolsos). **CONSIDERANDO:** que el Docente Investigador solicita, un mil setecientos dólares (\$1700.00), equivalente a 42,109.00 lempiras a la tasa de cambio del día de hoy. Por lo antes expuesto, la Vicerrectoría Administrativa es de la conclusión que el señor Nelson Mejía cuenta con una beca aprobada por Rectoría, en la que expresa que cumple con los requisitos establecidos para este beneficio, se han verificado los saldos disponibles para el patrocinio de becas, y UNACIFOR cuenta con los recursos económicos para atender la solicitud. Esta dependencia considera que se pueden financiar los gastos de hospedaje y alimentación del doctorando; no obstante, es facultad del Rector aprobar la misma, quien puede considerar aprobar el total de la solicitud, un porcentaje o no aprobar. De ser aprobada la solicitud, el beneficiario a su retorno deberá presentar informe detallado de las actividades realizadas, resultados y las facturas correspondientes para respaldar el desembolso. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 28 de febrero de 2024, en atención al Memorando Rectoría 138/2024, contentivo de la solicitud de apoyo económico para gastos de hospedaje y alimentación por el estudiante de doctorado Nelson Geovanny Mejía Pineda en la universidad técnica TU Bergakademie Freiberg en Alemania, para realizar una estancia de 2 meses; en tal sentido, este Órgano de Apoyo de Asesoría Legal en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen según el artículo 46 del Estatuto Universitario, emitir opiniones dictámenes jurídicos y otros conexos al respecto estima a bien pronunciarse sin ser vinculante pronunciándose de la forma siguiente: **Primero:** que esa Asesoría Legal tuvo a la vista la solicitud con fecha 22/01/2024 para el otorgamiento de gastos en concepto de hospedaje y alimentación presentada por el estudiante de doctorado Nelson Geovanny Mejía Pineda en la Universidad Técnica TU Bergakademie Freiberg en Alemania para realizar una estancia de 2 meses. **Segundo:** que se tuvo a la vista el contrato de beca número 012-2021 suscrito en fecha 06/08/2021, por el doctorando Nelson Geovanny Mejía Pineda, contrato que en su preámbulo establece "...se le informa que esta Rectoría lo ha seleccionado como un candidato para cursar dicho doctorado en hidrogeología en la Universidad Técnica TU Bergakademie Freiberg en Alemania..." de lo anterior se infiere que el estudiante de doctorado no fue seleccionado mediante convocatoria de la comisión de becas, sino que por medio de la Rectoría. **Tercero:** esta Asesoría Legal ha revisado el Reglamento de Becas para el personal docente y administrativo de la UNACIFOR aprobado por el CDU en fecha 28/10/2020, en el cual se encuentran los tipos de becas a los cuales puede optar un docente-administrativo, sin



embargo de la lectura del articulado, se entiende que el reglamento sólo es aplicable a los becarios que fueron seleccionados mediante convocatoria, por lo que el Consejo de Dirección Universitario previó la posibilidad o existencia de otros procedimientos para aquellas becas que fueron otorgadas por la Rectoría, en tal sentido, en el artículo 81 expresa, **"se autoriza la Rectoría para que los procedimientos relacionados con otorgamiento de becas ya iniciados a la fecha continúen bajo su dirección hasta su finalización"**. Cuarto: que es importante delimitar qué tipo de procedimientos y solicitudes acompañará y apoyará la UNACIFOR a los becarios que han sido enviados a través de la selección realizada por la Rectoría, es decir que la autorización emanada por el CDU podría orientarse solamente al reconocimiento de un estipendio en concepto de hospedaje alimentación y transporte por supuesto, si el caso en concreto lo amerita, es decir, si el becario de posgrado requiere trasladarse a otra ciudad o país, con el fin de cursar pasantías o estancias, que están incluidas en su malla curricular, ya sea de una beca nacional o internacional, no así, al reconocimiento de gastos por concepto de graduación o título gastos que a criterio de esta asesoría deben ser por cuenta del becario. **Conclusión:** con base a lo anteriormente descrito, esta Asesoría Legal es de la conclusión, salvo mejor criterio, que, después de examinar la solicitud escrita en el preámbulo, y habiendo analizado cada uno de los documentos relacionados; esta asesoría legal es del parecer: 1. Fundamentado en el artículo 81 del Reglamento de Becas de la UNACIFOR, la Rectoría podrá acceder a la petición y autorizar totalmente la solicitud presentada por el estudiante de doctorado Nelson Geovanni Mejía Pineda en la Universidad Técnica TU Bergakademie Freiberg en Alemania para realizar una instancia de 2 meses en el entendido que la solicitud de reconocimiento de gastos es un derivado o accesorio a los procedimientos relacionados con el reglamento de becas ya iniciado a la entrada en vigencia del reglamento y que deberán continuar bajo la dirección de la Rectoría hasta su finalización, por lo que el rector se encuentra facultado para poder autorizar; Se infiere que el beneficio podrá ser otorgado por una sola vez en concordancia con lo establecido en el reglamento de becas. 2. En caso de ser necesario y si así la Rectoría lo estima conveniente se recomienda llevarlo al CDU, con el fin de buscar su aprobación en virtud de que el reglamento de becas es un instrumento aprobado por el máximo órgano de gestión, y si la Rectoría reconoce los gastos dejaría un precedente en la comunidad universitaria que lo legal a fin de respaldar el procedimiento administrativo interno es delimitar qué gastos se reconocerán a los empleados Docentes/Administrativos, de esa manera se evita que a futuro petitionen sobre aspectos, elementos o circunstancias que deben ser reconocidos o pagados por el propio beneficiario y no por esta casa de estudios. Lo anterior respaldaría aún más la decisión de la Rectoría.

POR TANTO: En aplicación del artículo número 80 de la constitución de la República, artículo 22 literal q) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y artículo 81 del Reglamento de Becas de la UNACIFOR. Este Órgano de Dirección Rectoría, habiendo escuchado Opinión del órgano de apoyo Asesoría Legal y de la Vicerrectoría Administrativa, en uso de sus facultades legales que le han sido otorgadas **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud presentada por el Docente Investigador Nelson Geovanny Mejía Pineda orientada a petitionar apoyo económico de gastos en concepto de hospedaje, alimentación, por un período de dos meses en la Universidad Técnica TU

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



Bergakademie Freiberg en Alemania donde cursa su Doctorado en virtud de que tal solicitud se deriva del otorgamiento de la beca que le fue otorgada al peticionario, previo a la aprobación del Reglamento de Becas de la UNACIFOR, **SEGUNDO:** Que de los fondos que constan en el presupuesto de la UNACIFOR y que han sido verificados por la Vicerrectoría Administrativa, se le otorgue la cantidad equivalente a Un Mil Doscientos Setenta y Cinco Dólares (\$ 1,275.00) que corresponde al 75% de la cantidad solicitada por el Doctorando Nelson Geovanny Mejía; con la finalidad de que pueda financiar los gastos de hospedaje y alimentación solicitados para continuar con sus estudios de Doctorado en Alemania. **TERCERO:** Que se realicen todas las gestiones administrativas correspondientes a través de las dependencias de la Vicerrectoría Administrativa a fin de otorgar la cantidad aprobada al Doctorando, quien a su regreso deberá realizar el procedimiento establecido en el Reglamento de Viáticos para estos casos y al finalizar sus estudios entregar en la UNACIFOR copia del título obtenido a las autoridades correspondientes debidamente legalizado e incorporado en la Dirección de Educación Superior. **CUARTO:** Notificar al interesado y los involucrados en el procedimiento administrativo esta resolución tal como lo establece la ley. **NOTIFIQUESE.**

Emilio Esbeih

Dr. EMILIO GABRIEL ESBEIH

Rector UNACIFOR



Abg. Flor de María Batres M.

Secretaria General



RESOLUCIÓN CDU-006-UNACIFOR Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los 19 días del mes de marzo de 2024

VISTA: Para emitir resolución del expediente de Contratación de la **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024"**; proceso que consta de dos (2) partidas; El Consejo de Dirección Universitario como Máximo órgano de Dirección de la UNACIFOR, **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016 El Consejo de Educación Superior se acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** a los veintiséis días del mes de febrero de 2024 el órgano de apoyo Asesoría Legal emite dictamen relacionado al expediente **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024** a solicitud de la Rectoría, según Memorando



Rectoría-155-2024. Dictamen que motiva de la forma siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 23 establece **Requisitos Previo**. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total, y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las observaciones a cargo del contratista.- Por lo que no consta en el presente expediente el estudio, perfil y especificaciones técnicas de la necesidad a satisfacer. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 24 establece **Estimación de la Contratación**. Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación.



CONSIDERANDO: Las Disposiciones Generales Presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en su artículo 104, de los Umbrales y Modalidades de Contratación, establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que en el presente caso le es aplicable el numeral 3 tipo de contrato, suministro de bienes y servicios, modalidad de contratación, Licitación Pública, no obstante consta en el expediente de mérito la Resolución en donde se declara el Fracaso de Licitación Pública y las respectiva autorización para el proceso de licitación privada. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 25 establece **Prohibición de Subdividir Contratos**. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta ley. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 26 establece **Inicio del Procedimiento de Contratación**. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de concentración mediante decisión de la autoridad competente. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de iniciar el procedimiento de contratación mediante Licitación Privada al amparo de los supuestos específicos contenidos en el artículo 60#5 de la Ley de Contratación del Estado, autorización realizada mediante Resolución CDU-001-UNACIFOR-2024 **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2023-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024"** de fecha 23 de enero de 2024. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 98 establece **Alcance y contenido general**. El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de



importancia. En su preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibida la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarios al mismo.

CONSIDERANDO: El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 99 establece **Preparación**. Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa preparará el Pliego de Condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria y el presupuesto base para el presente proceso. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, consta en el expediente la invitación a presentar ofertas para la licitación privada de alimentación. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación, específicamente en La Prensa, así como en el diario oficial la Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando Rectoría 138/2024 de fecha 15 de febrero, 2024, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente la solicitud de bases o pliegos de condiciones por las empresas: Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R. L. de C. V. y Alimentos del Aguán S. de R. L.; así, como las enmiendas. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de



febrero 2024 en la hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024"; proceso que consta de dos (2) partidas, Presidida por la Vicerrectoría Administrativa, sin observaciones de los oferentes.

Las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

No.	Empresa	Monto de la oferta	Garantía Bancaria	Valor de la Garantía Bancaria	Vigencia	Folios
1	Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R.L. de C.V.	Partida 1 L 7,691,200.00 Partida 2 L 709,435.00 Total ambas partidas L 8,400,635.00	Garantía de mantenimiento de oferta de Banco de Occidente No. 124/2024	L 210,000.00	16 de febrero 2024 al 31 de julio del 2024	348 folios

CONSIDERANDO: Que en la Sección Instrucciones a los Oferentes **IO-06 Vigencia de las Ofertas.** Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de **60 días calendarios** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta... **IO-08 Plazo de Adjudicación.** La adjudicación del contrato al licitante ganador se notificará dentro de los **60 días calendarios** contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. **CONSIDERANDO: IO-07 Garantía de Mantenimiento de Ofertas:** La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta. **CONSIDERANDO: IO-11 Evaluación de Ofertas:** Las Ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas 1 (pie de página): Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según



lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación. **Fase I, Verificación Legal.** Aspectos Verificables, cumple/no cumple; Criterios de Evaluación: Basados en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 126 de su Reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, asimismo, revisará la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente. En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto, no se podrá adjudicar el contrato a una empresa que en el sistema de evaluación haya obtenido menos de 70 puntos. Las ofertas deberán presentarse por partidas separadas, sin embargo, los oferentes podrán ofertar por una sola partida. Fase II, Evaluación Financiera, Aspecto Verificable 30 puntos; Fase III, Evaluación Técnica 40 puntos: los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Fase IV, Evaluación Técnica Física: (No Aplica). Fase V, Evaluación Económica 30 puntos. – **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente el Análisis y verificación de documentos realizados por la Comisión evaluadora a la presente Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024", por lo que Asesoría Legal tuvo a la vista la verificación de la documentación legal, la evaluación financiera y técnica realizada por la comisión evaluadora, quien después de realizar el análisis y la evaluación determinó lo siguiente: De acuerdo con la revisión de los documentos legales, técnicos, financieros y económicos de la única oferta

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



presentada que corresponde a la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R.L. de C.V.** en la cual presenta toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones de la **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024"**. **CONSIDERANDO:** Que en los pliegos de condiciones en el apartado **O-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS** en el párrafo 9 menciona que el mínimo de ofertas para no declarar desierto esta licitación será de 1 (una) oferta. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora revisó la oferta de la única empresa tanto técnica, legal, financiera y económica, y en aplicación del Sistema de Puntos el cual consta en el proceso **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024"**, teniendo como resultado en aplicación del Sistema de Puntos lo siguiente:

Nombre de la Empresa	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Total
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PRODAL, S. DE R.L. DE C.V.	44	40	10	94

CONSIDERANDO: Que la comisión después de efectuar la Evaluación de la única oferta mediante el procedimiento de **"Criterios Objetivos de Evaluación"**, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, determinó: Que la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R.L. de C.V.** obtuvo un puntaje del 94%. **CONSIDERANDO:** Que en el apartado **IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. La adjudicación de la licitación se hará mediante resolución que emita la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR a través del órgano competente, al licitante que obtenga el mayor puntaje en el sistema de puntos establecido en el presente Pliego de Condiciones, observando lo previsto en el artículo 52 de



la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 135, 136, 139 y 142 de su Reglamento. Se adjudicará dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta Análisis, Evaluación y Recomendación para Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024"; en el que la Comisión Evaluadora RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR** a la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PRODAL, S. DE R.L. DE C.V.** la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 "Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024". por un monto de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,691,200.00.) correspondiente a la partida No. 1, Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 709,435.00), correspondiente a la partida No. 2 Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR). Presentando una oferta Global de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 8,400,635.00); siendo también esta la única oferta presentada y obteniendo un puntaje del 94% según lo establecido en el sistema de puntos de las bases de licitación y fundamentado en el artículo 52 de la Ley de contratación del Estado.
2. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.
3. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato.



CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respectivos Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, por lo tanto a razón de la cuantía quien debe adjudicar el Contrato es el Consejo.- **CONSIDERANDO:** Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación; relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito, este órgano de apoyo concluye:

1. Que al practicar la evaluación de las ofertas mediante el procedimiento de "**Criterios Objetivos de Evaluación**", con el instrumento denominado Sistema de Puntos, el único oferente fue la Sociedad **Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R.L. de C.V.** quien obtuvo una calificación de **94%**; puntaje superior a la calificación mínima establecida en el apartado **IO-11 Evaluación de las ofertas, Criterio de Evaluación**, de las Bases de Licitación para los



"Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024", en consecuencia, el órgano contratante, deberá declarar la adjudicación del presente proceso de licitación, en virtud, de que la oferta se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el **Pliego de Condiciones**.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrá incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás, que estuvieron previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar diferentes factores previstos.

CONSIDERANDO: Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: El Consejo de Dirección Universitario, Máximo órgano de Dirección de la UNACIFOR, en uso de las facultades legales que le confiere la ley y las emanadas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364 de la Constitución de la Republica; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículo 3,5,6,7,11,12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 33, 34, 36, 37, 46, 47, 48, 50, 52, de la Ley de Contratación del Estado; artículo



7, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 40, 57, 58, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 134, 135, 136, 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 84 numeral 3 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes; artículo 22. a, 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales- y habiendo tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Dictamen emitido por el órgano de apoyo Asesoría Legal, **RESUELVE: PRIMERO:** declarar la **Admisibilidad de la única oferta en sus dos (2) partidas** presentada por la **Sociedad Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R.L. de C.V.** quien obtuvo una calificación de 94%; para los “**Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024**”. **SEGUNDO:** **ADJUDICAR** la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE05-UE09-2024-01 “**Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024**” a la Sociedad **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PRODAL, S. DE R.L. DE C.V.** quien obtuvo una calificación de 94%; por un monto de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,691,200.00.)** correspondiente a la **partida No. 1, Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 709,435.00),** correspondiente a la **partida No. 2 Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR);** correspondiendo la oferta Global a un monto de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 8,400,635.00).** **TERCERO:** Que el Rector en su condición de Representante Legal de la UNACIFOR proceda a la firma del contrato correspondiente, observando todos los requisitos exigidos por la ley. **CUARTO:** Que esta resolución emitida por el órgano responsable de la contratación, dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días) o conforme al plazo establecido en la prórroga, sea notificada a los oferentes y publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2758-0630 Ext 102

www.unacifor.edu.hn



el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

NOTIFIQUESE.

Máster Miguel Angel Velásquez
Rector por ley



Abg. Flor de María Baires M.
Secretaría General





RESOLUCIÓN CDU-007-UNACIFOR LICITACIÓN PRIVADA NO. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES PERÍODO 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los 19 días del mes de marzo de 2024

VISTA: Para emitir resolución del expediente de Contratación de la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 "Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Período 2024". El consejo de Dirección Universitario como Máximo órgano de Dirección de la UNACIFOR, **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa crease como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016 El Consejo de Educación Superior se acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** que el 11 de marzo de 2024 el órgano de apoyo Asesoría Legal emite dictamen relacionado al expediente Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 "Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Período 2024 en atención a memorando VADM-128-2024 de la Vicerrectoría Administrativa, mismo que motiva en la forma siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 23 establece **Requisitos Previo**. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total, y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
-Aprender Produciendo -



fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las observaciones a cargo del contratista.- Por lo que no consta en el presente expediente el estudio, perfil y especificaciones técnicas de la necesidad a satisfacer. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 24 establece **Estimación de la Contratación**. Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación. **CONSIDERANDO:** Las Disposiciones Generales Presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en su artículo 104, de los Umbrales y Modalidades de Contratación, establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que en el presente caso le es aplicable el numeral 3 tipo de contrato, suministro de bienes y servicios, modalidad de contratación, Licitación Pública, no obstante consta en el expediente de mérito la Resolución en donde se declara el Fracaso de Licitación Pública y las respectiva autorización para el proceso de licitación privada. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 25 establece **Prohibición de Subdividir Contratos**. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta ley. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 26 establece **Inicio del Procedimiento de Contratación**. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de concentración mediante decisión de la autoridad competente. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de iniciar el procedimiento de contratación mediante Licitación Privada al amparo de los supuestos específicos contenidos en el artículo 60#5 de la Ley de Contratación del Estado, autorización realizada mediante Resolución CDU-002-UNACIFOR-2024 Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2023-02 "Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2024" de fecha 23 de enero de 2024. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 98 establece **Alcance y contenido general**. El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia. En su Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibida la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarios al mismo.

CONSIDERANDO: El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 99 establece **Preparación**. Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa preparará el Pliego de Condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; *consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria y el presupuesto base para el presente proceso.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, consta en el expediente la invitación a presentar ofertas para la licitación privada de alimentación.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación, específicamente en La Prensa, así como en el diario oficial la Gaceta.

CONSIDERANDO: Que no consta en el expediente el nombramiento por la Rectoría de la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente la solicitud de bases o pliegos de condiciones por las empresas: Logística Fácil Honduras S. de R. L.; Honduras Clean y Servicios de Limpieza y Sanitización SELIMSA; así, como las enmiendas realizadas por el órgano contratante.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de febrero 2024 en la hora señalada, reunida la Comisión Evaluadora nombrada para ese efecto, se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 "Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Período 2024"**; Presidida por la Vicerrectoría Administrativa, sin observaciones de los oferentes.

Que las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

No.	Empresa	Monto de la oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor de la Fianza / Garantía	Vigencia	Folios
1	Servicios de Limpieza y	L 2,510,330.40	Fianza de mantenimiento de	L 52,500.00	16 de febrero 2024 al 16 de	102 folios



	Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)		oferta Seguros Lafise No. FI-1622899-51835-0		agosto del 2024	
2	Logística Fácil Honduras S. de R. L.	L 2,502,630.00	Fianza de mantenimiento de oferta de Seguro del País No. 240119	L 70,000.00	16 de febrero 2024 al 16 de agosto 2024	136 folios

CONSIDERANDO: Que en la Sección Instrucciones a los Oferentes **IO-06 Vigencia de las Ofertas.** Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de **60 días calendarios** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta... **IO-08 Plazo de Adjudicación.** La adjudicación del contrato al licitante ganador se notificará dentro de los **60 días calendarios** contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. **CONSIDERANDO: IO-07 Garantía de Mantenimiento de Ofertas:** La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta. **CONSIDERANDO: IO-11 Evaluación de Ofertas:** Las Ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas 1 (pie de página): Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación. **Fase I, Verificación Legal.** Aspectos Verificables, cumple/no cumple; Criterios de Evaluación: Basados en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 126 de su Reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, asimismo, revisará la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente. En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto, no se podrá adjudicar el contrato a una empresa que en el sistema de evaluación haya obtenido menos de 70 puntos. Las ofertas deberán presentarse por partidas separadas, sin embargo, los oferentes podrán ofertar por una sola partida. **Fase II, Evaluación Financiera, Aspecto Verificable 30 puntos; Fase III, Evaluación Técnica 40 puntos:** los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. **Fase IV, Evaluación Técnica Física: (No Aplica). Fase V, Evaluación Económica 30 puntos.** – **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación efectuó la revisión legal,

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
-Aprender Produciendo -



financiera, técnica y económica de las propuestas presentada, dándoles un plazo cinco (5) días hábiles para subsanar, según el artículo No. 5 y No. 50 de la Ley de Contratación del Estado por analogía y No. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado donde la empresa **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)** mediante oficio **VADM-098-2024** se envió a subsanar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Permiso de Operaciones de la Municipalidad correspondiente, vigente.
- Constancia de solvencia INFOP vigente.
- Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Vigente.

En la parte técnica deberá subsanar los siguientes documentos:

- Presentar factura de compra o de alquiler (copia de contratos) acerca del listado del equipo de limpieza a utilizar.

La empresa **Logística Fácil Honduras S. de R. L.** mediante oficio **VADM-099-2024** se envió a subsanar los siguientes documentos:

- Constancia de solvencia INFOP vigente.
- Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente del (Sistema de Administración de Rentas)
- Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (aplica solo para Servicios de Seguridad y Limpieza, Circular No.CGG-2847-2016, Secretaría de Coordinación General de Gobierno).

CONSIDERANDO: Que la empresa **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)**, no subsanó los documentos requeridos por parte de la Comisión de Evaluación de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo último, menciona lo siguiente: **"En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".** **CONSIDERANDO:** Que la empresa **Logística Fácil Honduras S. de R. L.** subsanó los documentos solicitados mediante oficio **VADM-099-2024**, No obstante, al revisar la documentación que subsanó se constató que el documento solicitado para subsanar se encontraba en la oferta original especialmente en el Folio 041, por lo tanto, si bien es cierto la empresa presentó documentos de subsanación el mismo no se constató previamente en la oferta. **CONSIDERANDO:** Que la comisión evaluadora realizó la revisión de los documentos legales, técnicos, financieros y económicos de la oferta presentada por la empresa **Logística Fácil Honduras S. de R. L.** en la cual presenta toda la documentación solicitada en los pliegos de condiciones de la **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 "Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Periodo 2024"** teniendo como resultado lo siguiente:



Nombre de la Empresa	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Total
Logística Fácil Honduras S. de R. L.	30	40	30	100

“**Criterios Objetivos de Evaluación**”, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, determinó: **CONSIDERANDO**: Que la Comisión Evaluadora revisó la oferta de la empresa **Logística Fácil Honduras S. de R. L.**, al ser la única que presentó los documentos de subsanación en este proceso y en aplicación del procedimiento de Que la empresa **Logística Fácil Honduras S. de R. L.** cumple con los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros, obteniendo un puntaje del 100%. **CONSIDERANDO**: Que en el apartado **IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. La adjudicación de la licitación se hará mediante resolución que emita la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR a través del órgano competente, al licitante que obtenga el mayor puntaje en el sistema de puntos establecido en el presente Pliego de Condiciones, observando lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 135, 136, 139 y 142 de su Reglamento. Se adjudicará dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO**: Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta Análisis, Evaluación y Recomendación para la Licitación Privada No. **UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 “Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Período 2024”**; en el que la Comisión Evaluadora RECOMIENDA:

1. **NO CONSIDERAR**, la oferta de la empresa **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)**, en vista de que no subsanó los documentos requeridos por parte de la Comisión de Evaluación de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo último, menciona lo siguiente: “En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.
2. **ADJUDICAR** a la empresa **LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L.** la Licitación Privada No. **UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 “Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Período 2024”** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. L 2,502,630.00)** siendo también esta la única oferta que subsanó y obteniendo un puntaje del 100% según lo establecido en el sistema de puntos de las bases de licitación y fundamentado en el artículo 52 de la Ley de contratación del Estado.



3. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.
4. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato.

CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respetivos Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, por lo tanto a razón de la cuantía quien debe adjudicar el Contrato es el Consejo.- **CONSIDERANDO:** Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación; relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito, ese órgano de apoyo concluye:

1. Que el órgano contratante deberá desconsiderar del proceso de Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 “Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Período 2024”; la oferta presentada por la empresa **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)**, en vista de que no subsanó los documentos requeridos por parte de la Comisión de Evaluación de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo último.
2. Que al practicar la evaluación de las ofertas mediante el procedimiento de “**Criterios Objetivos de Evaluación**”, con el instrumento denominado Sistema de Puntos, se determinó que el oferente denominado LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L. obtuvo una calificación de 100%; puntaje superior a la calificación mínima establecida en el apartado IO-11 Evaluación de las ofertas, Criterio de Evaluación, de las Bases de Licitación para los “Servicios de Limpieza en las



Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Período 2024", en consecuencia, el órgano contratante, deberá declarar la adjudicación del presente proceso de licitación, en virtud, de que la oferta se ajusta a los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en el **Pliego de Condiciones**.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrá incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás, que estuvieron previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar diferentes factores previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: El Consejo de Dirección Universitario, Máximo órgano de dirección de la UNACIFOR, en uso de las facultades legales que le confiere la ley y las emanadas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364 de la Constitución de la Republica; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículo 3,5,6,7,11,12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 33, 34, 36, 37, 46, 47, 48, 50, 52, de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 40, 57, 58, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 134, 135, 136, 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 84 numeral 3 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes; artículo 22. a, 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales- y habiendo tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Dictamen emitido por el órgano de apoyo Asesoría Legal, **RESUELVE: PRIMERO:** declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la Sociedad **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)**, en vista de que no subsanó los documentos requeridos por parte de la Comisión de Evaluación de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo último. **SEGUNDO:** declarar la Admisibilidad de la oferta presentada por la Sociedad **LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L.** empresa que obtuvo una calificación de 100%, para los "Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Período 2024". **TERCERO:** **ADJUDICAR** la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-02 "Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

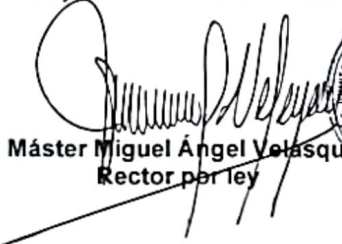
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2758-0630 Ext 102

www.unacifor.edu.hn



Periodo 2024" a la Sociedad **LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L.**; quien obtuvo una calificación de 100%; por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. L 2,502,630.00)**. CUARTO: Que el Rector en su condición de Representante Legal de la UNACIFOR proceda a la firma del contrato correspondiente, observando todos los requisitos exigidos por la ley. QUINTO: Que esta resolución emitida el Consejo de Dirección Universitario responsable de la contratación deberá dictada dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días) o conforme al plazo establecido en la prórroga, sea notificada a los oferentes y publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **NOTIFIQUESE.**


Máster Miguel Ángel Velásquez
Rector por ley




Abg. Flor de María Batres M.
Secretaría General

